



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 286-2024-GRA/CR.

Huaraz, 30 de diciembre de 2024.

### VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día lunes 30 de diciembre de 2024, en atención a la CONVOCATORIA N° 11-2024-SE-GRA-CR/CD, de fecha 23 de diciembre de 2024, el OFICIO N° 020-2024-GRA/CR/DEGD, de fecha 23 de diciembre de 2024, suscrito por el Consejero DALI ESPINEL GARCÍA DURAN, Consejero Regional por la provincia de Yungay, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley N° 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; asimismo, el artículo 15° de la LOGR, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"; disposición legal concordante con el numeral 1) del artículo 35° del RIC y el literal a) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la LOGR;

Que, con el **Acuerdo de Consejo Regional N° 218-2024-GRA/CR**, de fecha 07 de noviembre de 2024, el Pleno del Consejo Regional **ACUERDA**: "Artículo Primero. - **APROBAR**, el **PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 01**, del Sr. **DALI ESPINEL GARCÍA DURAN**, Consejero Regional por la provincia de Yungay, que se **anexa** al presente Acuerdo de Consejo Regional, referido a la siguiente actividad de fiscalización: "Fiscalización del estado situacional de la obra "Reconstrucción del Centro de Salud Mancos, Categoría 1-3" debido a la paralización de su ejecución". (...)";

Que, mediante el **OFICIO N° 020-2024-GRA/CR/DEGD**, de fecha 23 de diciembre del año en curso (con Reg. de Exp. N° 1936365) el Sr. **DALI ESPINEL GARCÍA DURAN**, Consejero Regional por la provincia de Yungay, solicita al Consejero Delegado, **dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 218-2024-GRA/CR**, y entre el contenido del referido oficio señala:

"(...) por intermedio de su despacho, hacer de conocimiento del Pleno del Consejo Regional de Ancash que, por causas no atribuibles a mi persona, el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) N° 01, referido a la "Fiscalización del estado situacional de la obra "Reconstrucción del Centro de Salud Mancos, Categoría 1-3" debido a la paralización de su ejecución", no ha podido ser concluida, y estando





# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

a puertas de concluir el año calendario 2024 SOLICITO se DEJE SIN EFECTO el Acuerdo de Consejo Regional N° 218-2024-GRA/CR.;

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día lunes 30 de diciembre del presente año, el Consejero Delegado, da cuenta y ordena la lectura del **OFICIO N° 020-2024-GRA/CR/DEGD**, de fecha 23 de diciembre de 2024; inmediatamente, el **Sr. DALI ESPINEL GARCÍA DURAN**, Consejero Regional por la provincia de Yungay, sustenta su petición ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash; consiguientemente, el Consejero Delegado, solicita opiniones sobre el tema; acto seguido el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la siguiente propuesta: "Dejar, sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 218-2024-GRA/CR, de fecha 07 de noviembre de 2024"; siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR**, sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 218-2024-GRA/CR, de fecha 07 de noviembre de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash ([www.regionancash.gob.pe](http://www.regionancash.gob.pe)).

### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Hugo R. Mollqui Montañez  
CONSEJERO DELEGADO